

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2016-01717-00 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDANTE(S). CORPORACIÓN INTERACTUAR.

DEMANDADO (S). KIRA ESTELLA REVUELTAS Y YOHANA PATRICIA CHAMORRO SIMANCA.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2016-01717-00

Tal y como indica la nota secretarial, se tiene que el abogado, Diógenes De La Espriella Arenas, endosatario en procuración de la parte demandante, solicita que se termine el proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que la solicitud de terminación fue presentada y suscrita por la el endosatario en procuración del parte demandante debidamente reconocido dentro del proceso, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado al cual le fueron retenidos a menos que se encuentre embargado el remanente. En lo que respecta al documento base de la obligación, este será entregado a la parte demandada una vez sea solicitado.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por CORPORACIÓN INTERACTUAR en contra de KIRA ESTELLA REVUELTAS Y YOHANA PATRICIA CHAMORRO SIMANCA.

TERCERO. En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos a menos que se encuentre embargado el remanente.

CUARTO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, ahorros y CDT's, de propiedad de KIRA ESTELLA REVUELTAS identificada con cédula N° 25.786.454 y YOHANA PATRICIA CHAMORRO SIMANCA identificada con cédula N° 25.788.091 en los establecimientos como Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Agrario, Davivienda, Banco de Occidente, BBVA, Banco Popular, Colpatria, Banco Caja Social, AV Villas, GNB Sudameris, Pichincha.

QUINTO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo de la cuota parte del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 140-80294, propiedad de YOHANA PATRICIA CHAMORRO SIMANCA identificada con cédula N° 25.788.091.

SEXTO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte de lo que excede el salario mínimo devengado por KIRA ESTELLA REVUELTAS identificada con cédula N° 25.786.454, como empleada de HENKEL COLOMBIANA S.A.S. (ACCION S.A.) de la ciudad de Montería.

SEPTIMO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

OCTAVO. ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo, el cual debe ser entregado a la parte demandada previa solicitud de esta.

NOVENO. En su oportunidad legal, ARCHÍVESE el proceso y DÉSELE salida respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5b956c5dcd9b0eb495a21ff1a9c606db2d6de880c7f27af39f47a85591edc05**

Documento generado en 17/01/2023 10:30:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>